CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 270 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JERONIMO-SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA:	ALMACEN REDIESEL S.A.S
NIT	901783805-1
REPRESENTANTE LEGAL	GERSON MEJÍA GAVIRIA
CC	71.749.143
OBJETO:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO LOS REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA"
VALOR:	SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($69.999.865), con impuestos respectivos incluidos
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS.
DISPONBILIDAD:	N° 542 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.473.199 de San Jerónimo- Antioquia; facultado legalmente para contratar mediante acuerdo Municipal N° 002 del 23 de mayo de 2024 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y GERSON MEJÍA GAVIRIA, con cedula de ciudadanía número 71.749.143 quien actúa como Representante Legal de ALMACEN REDIESEL S.A.S , identificado con NIT 901783805-1 y quien tiene domicilio en Medellín CL 45ª N 59-17, Medellín, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2014 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO LOS REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA**

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, los pliegos de condiciones, la ficha técnica, la minuta contractual y lo acordado entre las partes.
b. Utilizar de manera adecuada y correcta los recursos del municipio
c. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo del objeto contractual.
d. Acreditar que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y continuar acreditando dicha calidad durante la ejecución del presente contrato.
e. Remitir las cuentas que deban ser canceladas con cargo al presente contrato, con la debida sustentación, en el formato establecido para dicha operación.
f. EL CONTRATISTA deberá acatar las instrucciones del Supervisor del contrato, designado por parte del municipio.
g. Contar con el personal calificado, idóneo y con experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato de manera eficiente.
h. EL CONTRATISTA deberá tener disponibilidad de un 100%, de un técnico operativo asignado para el municipio.
i. EL CONTRATISTA deberá verificar que para la ejecución del contrato se cuente con todos los elementos de seguridad y protección del técnico, que esté a cargo de la intervención de los equipos de conformidad con las normas que regulan la materia.
j. EL CONTRATISTA deberá responder por la calidad de los mantenimientos realizados a los vehículos.
k. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
l. EL CONTRATISTA deberá acatar de manera conjunta las instrucciones del Supervisor del contrato designado por el municipio para determinar los trabajos de mantenimiento a realizar.
m. Realizar la reparación y/o mantenimiento preventivo o correctivo de los vehículos de manera eficaz, ágil y oportuna, de conformidad con los cronogramas establecidos con el Supervisor.
n. Realizar los mantenimientos correctivos o preventivos, en el sitio acordado con el supervisor.
o. En caso de que se requiera realizar una reparación o cambio de repuesto cuya descripción y valor no se encuentre estipulado y aprobado mediante el cuadro anexo de Especificaciones Esenciales de este Estudio Previo y en los Pliego de Condiciones, el contratista deberá presentar tres (3) cotizaciones con el fin de pactar conjuntamente y aprobar la reparación objeto de la cotización, el Supervisor avalará o rechazará la

descripción del trabajo a realizar o el valor propuesto. En el caso de no aprobar, devolverá y solicitará nuevas cotizaciones diferentes a las inicialmente presentadas.

p. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor designado, el cronograma propuesto y el objeto del contrato.
b. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
c. Cancelar a EL CONTRATISTA oportunamente los pagos parciales y finales establecidos en el contrato.
d. Prestar a EL CONTRATISTA y al personal que este vincule, la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
e. Suministrar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para la ejecución del contrato.
f. Ejercer la Supervisión general sobre la ejecución del contrato.
g. Entrega del parque automotor, objeto de este contrato a EL CONTRATISTA en la fecha que se acuerde entre las partes para su mantenimiento y garantizar su disponibilidad.
h. Definir un cronograma de actividades, donde se priorice y autorice las reparaciones que deban efectuarse.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
d. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

FICHA TÉCNICA

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN JERONIMO		**RETRO 580N**			
CANT	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNIT**	**SUBTOTAL**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
2	FILTRO AIRE PRIMARIO	$ 198.000	$ 396.000	$ 75.240	$ 471.240

2	FILTRO AIRE SECUNDARIO	$ 120.000	$ 240.000	$ 45.600	$ 285.600
2	FILTRO ELEMENTO	$ 70.000	$ 140.000	$ 26.600	$ 166.600
2	FILTRO ACEITE	$ 130.000	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400
2	FILTRO ACPM SEPARADOR	$ 210.000	$ 420.000	$ 79.800	$ 499.800
2	FILTRO ACPM	$ 120.000	$ 240.000	$ 45.600	$ 285.600
1	FILTRO DE SERVO TRANSMISION	$ 320.000	$ 320.000	$ 60.800	$ 380.800
1	FILTRO ACEITE HIDRAULICO	$ 480.000	$ 480.000	$ 91.200	$ 571.200
2	GARRAFA DE ACEITE 15W40	$ 570.000	$ 1.140.000	$ 0	$ 1.140.000
3	GARRAFA ACEITE HIDRAULICO 68	$ 365.000	$ 1.095.000	$ 0	$ 1.095.000
1	GARRAFA ACEITE 80W90	$ 510.000	$ 510.000	$ 0	$ 510.000
1	GARRAFA ACEITE 85W140	$ 510.000	$ 510.000	$ 0	$ 510.000
1	GARRAFA SAE 30	$ 650.000	$ 650.000	$ 0	$ 650.000
1	MANGUERA TURBO	$ 65.000	$ 65.000	$ 12.350	$ 77.350
1	EMPAQUETADURA GATO ESTABILIZADOR	$ 655.000	$ 655.000	$ 124.450	$ 779.450
2	LLANTAS 12.5/80 R18	$ 2.950.000	$ 5.900.000	$ 0	$ 5.900.000
1	EMPACADA DE CILINDRO ESTABILIZADOR	$ 150.000	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
1	ENSAMBLE Y PRUEBA HIDRAULICA DE CILINDRO ESTABILIZADOR	$ 450.000	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
1	REPARACION TURBO	$ 1.580.000	$ 1.580.000	$ 300.200	$ 1.880.200
1	BAJAR Y MONTAR TURBO	$ 220.000	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800
1	CAMBIO DE BUJES, PASADORES Y AJUSTAR EQUIPO TRASERO COMPLETO	$ 5.500.000	$ 5.500.000	$ 1.045.000	$ 6.545.000
	TOTAL	**$ 15.823.000**	**$ 20.921.000**	**$ 2.112.040**	**$ 23.033.040**

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO		**CAMIONETA TOYOTA ELL-847**			
CANT	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNIT**	**SUBTOTAL**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
2	FILTRO AIRE	$ 58.000	$ 116.000	$ 22.040	$ 138.040
2	FILTRO ACPM	$ 142.000	$ 284.000	$ 53.960	$ 337.960
2	FILTRO ACEITE	$ 48.000	$ 96.000	$ 18.240	$ 114.240
16	ACEITE 15W40 X CUARTO	$ 35.000	$ 560.000	$ 0	$ 560.000

1	KIT DE DISTRIBUCION	$ 340.000	$ 340.000	$ 64.600	$ 404.600
1	JUEGO DE PASTAS DE FRENO DELANTERAS	$ 230.000	$ 230.000	$ 43.700	$ 273.700
1	JUEGO DE BANDAS DE FRENO TRASERAS	$ 180.000	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
1	BATERIA	$ 550.000	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
2	AMORTIGUADORES DELANTEROS	$ 335.000	$ 670.000	$ 127.300	$ 797.300
1	CAMBIO DE KIT DE DISTRIBUCION	$ 250.000	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
1	SERVICIO DE ESCANER, REPARACION ARNES DE ABS TRASERO	$ 300.000	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
2	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS MOTOR	$ 80.000	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FRENOS	$ 220.000	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUSPENSION	$ 550.000	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
1	ALINEACION DE DIRECCION Y BALANCEOS	$ 160.000	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400
1	REPARACION ARRANQUE, CAMBIO BOBINA AUTOMATICO, CONTACTOS, EMBOLO PORTA ESCOBILLA Y BALINERAS	$ 480.000	$ 480.000	$ 91.200	$ 571.200
	TOTAL	**$ 3.958.000**	**$ 5.146.000**	**$ 871.340**	**$ 6.017.340**

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO		**VOLQUETA HINO ODT-911**			
CANT	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNIT**	**SUBTOTAL**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
2	FILTRO AIRE EXTERNO	$ 190.000	$ 380.000	$ 72.200	$ 452.200
2	FILTRO AIRE INTERNO	$ 140.000	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
2	FILTRO SEPARADOR	$ 98.000	$ 196.000	$ 37.240	$ 233.240
2	FILTRO ACPM	$ 85.000	$ 170.000	$ 32.300	$ 202.300
8	GALON ACEITE 15W40	$ 130.000	$ 1.040.000	$ 0	$ 1.040.000
2	FILTRO ACEITE	$ 98.000	$ 196.000	$ 37.240	$ 233.240
1	BOMBA ALTA INYECCION	$ 5.950.000	$ 5.950.000	$ 1.130.500	$ 7.080.500
1	CACHETE HINO 500	$ 200.000	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
1	CAMARA DE FRENO DE SEGURIDAD TIPO 30	$ 180.000	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
1	COMPRESOR A/C	$ 1.718.000	$ 1.718.000	$ 326.420	$ 2.044.420

1	CONDENSADOR	$ 580.000	$ 580.000	$ 110.200	$ 690.200
1	EJE RUEDA	$ 1.020.000	$ 1.020.000	$ 193.800	$ 1.213.800
1	JUEGO DE BANDAS DE FRENOS	$ 390.000	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100
1	BOMBA DE AGUA	$ 580.000	$ 580.000	$ 110.200	$ 690.200
1	EVAPORADOR AIRE A/C	$ 550.000	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
1	VALVULA EXPANSIÓN A/C	$ 215.000	$ 215.000	$ 40.850	$ 255.850
1	RETENEDOR SPEED	$ 165.000	$ 165.000	$ 31.350	$ 196.350
1	ESCANER DE MOTOR	$ 150.000	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
1	SERVICIO TECNICO DE A/C COMPLETO	$ 980.000	$ 980.000	$ 186.200	$ 1.166.200
2	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS MOTOR, ENGRASE GENERAL	$ 100.000	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
1	BAJAR HOUSING PARA REPARACION DE ROSCAS DE PUNTA, ENDEREZADA Y REFORZADA CON PLATINAS	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 665.000	$ 4.165.000
1	CAMBIO DE BANDAS DE FRENOS EN RUEDAS DELANTERAS	$ 120.000	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
1	CAMBIO DE BOMBA ALTA	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 285.000	$ 1.785.000
1	CAMBIO DE BOMBA DE AGUA Y RECTIFICADA DE ROSCA EN MULTIPLE	$ 720.000	$ 720.000	$ 136.800	$ 856.800
1	CAMBIO DE RETENEDOR DE SPEED	$ 130.000	$ 130.000	$ 24.700	$ 154.700
1	CAMBIO DE TORNILLOS DE PUENTE	$ 120.000	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
	TOTAL	**$ 19.609.000**	**$ 21.230.000**	**$ 3.836.100**	**$ 25.066.100**

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO		**BUS FRR ODT-776**			
CANT	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNIT**	**SUBTOTAL**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
2	KIT FILTROS MOTOR	$ 410.000	$ 820.000	$ 155.800	$ 975.800
28	ACEITE 15W40 X CUARTOS	$ 35.000	$ 980.000	$ 0	$ 980.000
1	RELAY LIMIAPAPARBRISAS	$ 225.000	$ 225.000	$ 42.750	$ 267.750
1	ELECTROVALVULA	$ 235.000	$ 235.000	$ 44.650	$ 279.650
4	LLANTA 235/75 R17.5	$ 920.000	$ 3.680.000	$ 699.200	$ 4.379.200
1	ALTERNADOR	$ 1.150.000	$ 1.150.000	$ 218.500	$ 1.368.500

1	INSTALACION DE ALTERNADOR Y REVISION DE SISTEMA ELECTRICO	$ 750.000	$ 750.000	$ 142.500	$ 892.500
2	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS MOTOR, ENGRASE GENERAL	$ 100.000	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
1	CAMBIO SISTEMA ELECTROVALVULAS DE PUERTA, ARREGLO GATOPUERTA, CAMBIO DE CHUPAS Y ORINGS DE RACORES, CORREGIR FUGA DE AIRE EN VALVULAS	$ 550.000	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
1	CAMBIO DE MANGUERAS Y RACORES DE AIRE DE TANQUE	$ 220.000	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800
1	ENDEREZADA PLATINA E INSTALACION BRAZO PUERTA	$ 180.000	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
1	ADAPTACION DE RELAY LIMPIAPARABRISAS	$ 280.000	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
1	REVISION TECNOMECANICA	$ 819.500	$ 819.500	$ 155.705	$ 975.205
	TOTAL	**$ 5.874.500**	**$ 10.089.500**	**$ 1.730.805**	**$ 11.820.305**

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO		**DIMAX DES-619**			
CANT	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNIT**	**SUBTOTAL**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
2	FILTRO ACEITE	$ 35.000	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300
2	FILTRO ACPM	$ 50.000	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000
2	FILTRO AIRE	$ 58.000	$ 116.000	$ 22.040	$ 138.040
14	CUARTO ACEITE 15W40	$ 35.000	$ 490.000	$ 0	$ 490.000
2	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS MOTOR	$ 80.000	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400
	TOTAL	**$ 258.000**	**$ 936.000**	**$ 84.740**	**$ 1.020.740**

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO		**DMAX RT OML-773**			
CANT	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNIT**	**SUBTOTAL**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
2	FILTRO AIRE	$ 58.000	$ 116.000	$ 22.040	$ 138.040
2	FILTRO ACPM	$ 70.000	$ 140.000	$ 26.600	$ 166.600
2	FILTRO ACEITE	$ 35.000	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300
16	CUARTO ACEITE 15W40	$ 35.000	$ 560.000	$ 0	$ 560.000

1	KIT CLUTCH	$ 1.150.000	$ 1.150.000	$ 218.500	$ 1.368.500
1	CAMBIO CONJUNTO CLUTCH	$ 450.000	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
2	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS MOTOR	$ 80.000	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400
	TOTAL	**$ 1.878.000**	**$ 2.646.000**	**$ 396.340**	**$ 3.042.340**

TOTAL RELACION	**$ 69.999.865**

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se establece en SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($69.999.865), con impuestos respectivos incluidos

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: Para la vigencia 2026 el Municipio de San Jerónimo realizará pagos hasta por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($69.999.865), mediante actas de avance parcial, previamente avalada por la supervisión del contrato.

El contratista entregará de forma oportuna todos los documentos que permitan dar cumplimiento al Manual de supervisión del Municipio de SAN JERONIMO o cualquier información adicional que se necesite para tener el buen control del contrato. **PARÁGRAFO 1** como requisito para el pago el contratista deberá presentar informe escrito aprobado por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO 2**: De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del municipio de San Jerónimo.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: Para la ejecución de las actividades, se considera un plazo de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIA ÙNICA: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

CUMPLIMIENTO: Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Mediante la cual el contratista garantiza el pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio el contratista constituirá un amparo en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL el valor de la garantía ser como mínimo de 200 SMMLV y que cubra la totalidad de la duración del contrato.

Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.8

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de San Jerónimo podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán

impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: En razón del presente contrato se harán con cargo a Disponibilidad presupuestal N° CDP No 542 del 1 de septiembre de 2026. Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 del ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISION: Será ejercida por un funcionario de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. Para tal efecto el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar al Secretario de Despacho respecto de las demoras o incumplimientos del contratista, certificar, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, elaborar informes de supervisión y elaborar el acta de liquidación correspondiente, además de velar por el cumplimiento de las actividades por parte del Municipio de San Jerónimo. **PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION: El MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:**1)** estudios previos **2)** pliego definitivo de condiciones. **3)** propuesta de contratista. **4)** certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio. **5)**pago de aportes de seguridad social y parafiscales. **6)**boletín responsables fiscales vigente de la persona jurídica y el representante legal si a ello hay lugar. **7)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal si a ello hay lugar.**8)** fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal **9)** registro único tributario (Rut).**10)** Garantía Única de cumplimiento **11)** Auto probatorio de garantía única de cumplimiento. **12)** Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás que se llegaran anexar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÒN: El presente contrato SI requiere de acuerdo Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co una vez legalizado.

CLÁUSULA VIGÈSIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vaya a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la ley 1753 de 2015 articulo 135 y el decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral, aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Jerónimo.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de San Jerónimo a los dieciséis (16) días del mes de octubre de Dos Mil Veintiséis (2026).

DONALDO FERNÁN VIVARES GALLEGO
Alcalde Municipal

GERSON MEJIA GAVIRIA
R.L Almacén Rediesel

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Carmen Berrío Moná Cargo: Profesional Universitaria Firma:	Nombre: María Adelaida Sierra Restrepo Cargo: Abogada Asesora Área de Contratación Firma:	Nombre: Donaldo Fernán Vivares Gallego Cargo: Alcalde Municipal Firma: